

ACUERDO N°. 41

28 de febrero 2024

"Por la cual se establecen los lineamientos para el Desarrollo de las Prácticas Profesionales de la Fundación Universitaria San Pablo- UNISANPABLO"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconocen a las Instituciones de Educación Superior autonomía universitaria, entendida esta como el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como a definir las estructuras académicas, administrativas y financieras que contribuyan de la mejor manera al logro de sus fines institucionales.

Que la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO cuenta con unos Estatutos aprobados a través del Acuerdo 01 del 20 de agosto de 2015 modificados por el Acuerdo No. 16 de 14 de septiembre de 2023, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones N° 11887 del 24 de julio de 2018 y Resolución N° 25020 de 2023, que definen su misión y objetivos, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades.

Que la Ley 115 de 1994, también conocida como la Ley General de Educación, establece en su artículo 5 uno de los fines de la educación, que es *"La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social"*.

Que la Ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas de educación superior, incluye como una de las condiciones de calidad de los programas: "La organización de todas aquellas actividades académicas que fortalezcan los conocimientos teóricos y demuestren que facilitan las metas del proceso formativo". Adicionalmente, exige correspondencia entre el programa con el logro de las metas de la práctica profesional, la pertinencia práctica del programa para la sociedad, la relación adecuada y efectiva con el sector externo, el uso adecuado y eficiente de los medios educativos de enseñanza y la garantía de las condiciones físicas apropiadas que permitan a los estudiantes una formación integral.

Que la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, en su artículo 30 define el contrato de aprendizaje como "una forma

especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual, una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario” e incluye un listado de sus características. Adicionalmente, define en su artículo 31 las modalidades especiales de formación técnica, tecnológica profesional y universitaria.

Que el numeral 6 del artículo 2.5.3.2.2.1, del Decreto 1075 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, incluye en sus condiciones de calidad, que: “El plan de relación con el sector externo debe incluir por lo menos uno de los siguientes aspectos.” La vinculación con el sector productivo, según la naturaleza del programa[...] El trabajo con la comunidad o la forma en que ella puede beneficiarse”, además para la condición de medios educativos se plantea que debe evidenciarse la “disponibilidad y capacitación para el uso de [...] escenarios de simulación virtual de experimentación y práctica”. Adicionalmente, señala que “La institución debe informar y demostrar respecto de los programas a distancia o virtuales que requieran la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, de prácticas, clínicas o talleres, que cuenta con las condiciones de infraestructura y de medios educativos en el lugar donde se realizarán”.

Que teniendo en cuenta que la práctica es un requisito obligatorio para obtener el grado, el Decreto 055 de 2015 reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales e incluye como beneficiarios del sistema de riesgos laborales a todos los estudiantes de prácticas y pasantías.

Que la Fundación Universitaria San Pablo- UNISANPABLO cuenta con unos Estatutos aprobados a través del Acuerdo 01 del 20 de agosto de 2015, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 11887 del 24 de julio de 2018, que definen su misión y objetivos, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades.

Que el numeral 1 del artículo 33 de los Estatutos, consagra como responsabilidad del Consejo Académico, proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, las políticas académicas y los respectivos reglamentos, velar por su cumplida ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 24 de los Estatutos, es función del Consejo Superior aprobar todos los reglamentos de la Fundación que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNISANPABLO.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo-UNISANPABLO,

ACUERDA

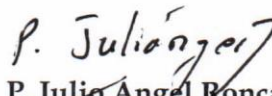
ARTÍCULO PRIMERO. LINEAMIENTOS Aprobar los “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO- UNISANPABLO”, contenidos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, los cuales son de observancia obligatoria para todos los actores de los diferentes niveles de educación de UNISANPABLO.

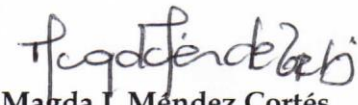
ARTÍCULO SEGUNDO. El texto de los lineamientos de las prácticas profesionales de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-UNISANPABLO, es el que se consigna a continuación:

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día veintiocho (28) de febrero de 2024.

Comuníquese y Cúmplase


P. Julio Ángel Roncancio
Gran Canciller y Presidente


Magda J. Méndez Cortés
Secretaria General

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO – UNISANPABLO

1. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS

- a. **Práctica profesional:** espacio curricular del proceso formativo de los estudiantes de pregrado que tiene como propósito poner en práctica los conocimientos, competencias, capacidades y habilidades profesionales, en el sector de incidencia y afines, logrando también una formación integral en contextos reales. Hace parte de los programas académicos como un curso obligatorio y requisito de grado.
- b. **Escenario de práctica profesional:** Es la unidad académica, organización pública, privada, o del tercer sector, al cual se vincula un estudiante en práctica profesional, concebido como un espacio que propicia la formación personal, permitiendo el desarrollo del perfil ocupacional y profesional del estudiante.

2. UNIDADES Y ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- a. Los **estudiantes en práctica profesional** que, de acuerdo con el programa académico, han cumplido con los requisitos formativos previos para avanzar en la inscripción de su asignatura de práctica profesional.
- b. **Profesores del programa** que realizan el acompañamiento pedagógico y disciplinar de la práctica profesional.
- c. **Interlocutores** que están vinculados a las entidades aliadas y escenarios de práctica profesional que acompañan y orientan al estudiante en su proceso.

3. PROPÓSITOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- a. Generar un espacio con experiencias para el aprendizaje situado y contextualizado a todos los estudiantes de pregrado de la Fundación universitaria San Pablo – UNISANPABLO
- b. Integrar teoría y práctica en un contexto real, donde sea posible desarrollar nuevos conocimientos, habilidades, competencias y experiencias para el desarrollo integral de los estudiantes
- c. Generar un espacio de interlocución con actores y entidades del sector real, generando así oportunidades para las alianzas, el relacionamiento y el trabajo colaborativo con empresas, sector público y tercer sector.

4. ORIENTACIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Dentro de la estructura curricular de los programas de pregrado, las prácticas profesionales deben estar incluidas y ser coherentes con la naturaleza del programa, el área y campo de conocimiento. Además, el programa deberá definir:

- a. Justificación y pertinencia.
- b. Relación directa con el perfil profesional.
- c. Metodología y estrategias pedagógicas para el acompañamiento y seguimiento evaluativo.
- d. Competencias y habilidades para desarrollar.
- e. Porcentaje de créditos a cursar con la práctica profesional.
- f. Momento académico en que el estudiante debe inscribirse y cursar la práctica profesional.
- g. Proceso, tiempos y mecanismos de inscripción del curso de práctica profesional.
- h. Responsabilidades y funciones de los actores de la práctica profesional.
- i. Perfil, designación en planes de trabajo y evaluación de los profesores designados a las prácticas profesionales.
- j. Formulación del plan de formación de práctica profesional por estudiante, a fin de darle seguimiento a su participación en este espacio académico
- k. Proceso de certificación de la práctica profesional para la generación de certificación de la experiencia, con el apoyo del área jurídica de la institución, conforme al Decreto 616 de 2021. Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa y se dictan otras disposiciones.

5. CLASIFICACIÓN Y MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La Fundación universitaria San Pablo – UNISANPABLO ofrece a los estudiantes una diversidad de oportunidades para adelantar sus prácticas profesionales, permitiendo que los estudiantes de pregrado inscriban la práctica profesional, eligiendo una de las formas y modalidades, una vez cumplan los requisitos de su proceso formativo.

De acuerdo con la política de investigación y proyección social *“La investigación hacia el emprendimiento con sentido social”*, uno de los objetivos es formar en el emprendimiento con fundamento investigativo y sentido social, como parte de los ejes misionales de la Fundación Universitaria San Pablo-UNISANPABLO para la contribución al desarrollo humano social y sostenible, de allí emergen dos modalidades de práctica profesional:

- a. **Emprendimiento como una apuesta de práctica profesional:** el objetivo de esta práctica es lograr que el estudiante pueda plantear una idea de emprendimiento viable y sostenible, en la que desarrolle las competencias propias de su formación. Aplica para generar su propia empresa o el fortalecimiento de una unidad empresarial.
- b. **Participación en semilleros de investigación:** con esta práctica el estudiante puede ser parte de un semillero de investigación de su programa y la institución o de otra entidad reconocida en el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, asumiendo roles de apoyo logístico y auxiliares que contribuirán a su formación integral.

- c. **Prácticas empresariales:** este tipo de prácticas involucran la participación del estudiante en un escenario empresarial o entidad aliada en donde pueda desarrollar roles y funciones de su área o campo de conocimiento, asumiendo las realidades propias del mismo. Dentro de este tipo de prácticas se reconoce:
- **Vinculación laboral:** cuando el estudiante cuenta con un contrato laboral vigente en el momento de iniciar la práctica, siempre y cuando la organización lo permita, pueda desarrollar acciones, proyectos o iniciativas que evidencien su práctica profesional en el mismo sitio de trabajo. Debe demostrarse que se están cumpliendo funciones de su área o campo disciplinar y coherentes con su perfil profesional.
 - **Convenios especiales:** está relacionado con escenarios de práctica donde el estudiante cuenta con una vinculación a la ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2010, con la existencia de algún auxilio, estipendio, concesión de tiempo o ayuda que no constituya salario por contrato.
 - **Contrato de aprendizaje:** se trata de una relación de aprendizaje especial dentro del Derecho Laboral, enmarcado en la Ley 789 de 2002 o la que haga sus veces, en organizaciones que tengan obligatoriedad de cumplimiento de cuota regulada o de forma voluntaria. Cuando el practicante esté vinculado con un contrato de aprendizaje, el contrato debe estar firmado por un periodo mayor o igual al tiempo del período académico del curso inscrito. Es necesario que UNISANPABLO esté registrado ante el SENA para contrato de aprendizaje.

6. CREDITOS ACADEMICOS:

Las prácticas deberán ajustarse a las condiciones y al número de créditos definido en el plan de estudios del programa registrado en el Ministerio de Educación Nacional.

Tal como lo establece el modelo curricular "*El Programa académico ofrecerá al estudiante XXXX créditos para desarrollar una práctica profesional*". Estos créditos se distribuirán en el plan de estudios y seguirán una ruta lógica que garantice una progresividad en saberes y competencias coherente con el Proyecto Educativo del Programa. En todo caso, el programa debe garantizar que los estudiantes tengan las bases conceptuales y disciplinares para poder realizar la práctica profesional y los criterios que garanticen este aspecto deben estar explícitos en el proyecto educativo del programa.

El **registro de la práctica** deberá constar en el expediente académico del estudiante durante los periodos que abarque el tiempo definido en el documento de vinculación del estudiante, en concordancia con el número de créditos y la duración establecida en el plan de estudios. De acuerdo con la normatividad vigente, no se podrán realizar prórrogas, extensiones o figuras similares en la duración de las prácticas.

El registro de la práctica en el sistema de información académico de UNISANPABLO estará condicionado al inicio de las actividades en el escenario de práctica durante el mismo periodo en que se haya registrado. En caso de que el estudiante no inicie las actividades de práctica en el periodo en el cual la registró, deberá retirar la asignatura con los efectos financieros que dispone la normativa interna vigente. De no realizarse el retiro oportuno, el resultado al cierre académico será una calificación de cero (0.0) con las implicaciones definidas en el reglamento académico. Lo

anterior, toda vez que no es posible mantener un registro indefinido o sujeto a una condición futura e incierta.

7. GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN ESCENARIO DE PRACTICA

La consecución de espacios de práctica idóneos para adelantar la práctica profesional se podrá realizar de la siguiente manera:

- A través del contacto directo de la entidad o empresa que requiere el practicante
- A través de la gestión del estudiante, quien a través de convocatorias o procesos de selección ha sido elegido en una vacante de práctica profesional
- A partir del contacto directo de UNISANPABLO con empresas y otras entidades directamente ¹

En cualquiera de los casos, el programa académico debe validar la veracidad de la información y la pertinencia del escenario de práctica para continuar con el proceso.

8. INSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

El estudiante podrá inscribir el curso de práctica profesional y enviar la documentación requerida ante la Unidad de Práctica Profesional del programa o quien haga sus veces, para evaluar los requisitos y aprobar la realización de la práctica.

Los documentos para la postulación son:

- Creación de hoja de vida.
- Postulación a los escenarios de práctica de interés.
- Aceptación de la oferta de práctica.
- Cargue de documentos requeridos para su proceso de vinculación.
- Formalización de la vinculación.
- Concertación del plan de práctica.
- Registro de novedades en la práctica (ausencias, incidentes y accidentes en el escenario de práctica, casos especiales.
- Registro de actividades de seguimiento.
- Evaluaciones.
- Reporte de resultado de la práctica.

¹ Ley 2039 y 2043 de 2020

Otros criterios necesarios para cursar la práctica profesional son:

- Haber inscrito la asignatura de práctica profesional en los tiempos establecidos por UNISANPABLO.
- Para todas las modalidades de práctica profesional el estudiante deberá contar con afiliación activa ante el sistema de seguridad social como beneficiario, cotizante e incluso al régimen subsidiado de salud. Este requisito es necesario para la inscripción de la práctica profesional.
- La Unidad Académica responsable de la práctica profesional o quien haga sus veces, deberá asegurar el proceso transparente de selección y vinculación de los estudiantes.

Los roles de acompañamiento y supervisión se definirán conforme la modalidad de vinculación y en cumplimiento de la normativa legal vigente. Este seguimiento deberá realizarse conforme los resultados de aprendizaje esperados definidos en el currículo de cada programa. Por lo tanto, independientemente de la exigencia legal, toda práctica deberá contar con un plan de práctica articulado y coherente con los propósitos de formación establecidos en el plan de estudios y de acuerdo con el perfil de egreso.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los campos de práctica profesional se evaluarán como mínimo una vez al año, de acuerdo con los criterios establecidos por la Unidad Académica responsable de la Práctica Profesional, se incluyen los siguientes términos:

- Valoración que hacen los profesores de práctica profesional sobre el escenario de práctica.
- Valoración de los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas profesionales en el escenario de práctica.
- Cumplimiento por parte del escenario de práctica de los compromisos adquiridos en el convenio o contrato.
- Fortalezas, debilidades, y oportunidades de mejora identificadas durante el proceso de práctica profesional.
- Cumplimiento de las condiciones académicas, físicas y legales dispuestas por la Unidad Académica responsable de las Prácticas Profesionales.
- Si el escenario de práctica no cumple con las condiciones exigidas, no podrá recibir más estudiantes.
- UNISANPABLO garantizará la terminación de la práctica profesional por parte de sus estudiantes.

La unidad responsable de las practicas, por medio de los docentes asignados para realizar el proceso de seguimiento y evaluación de los estudiantes realizan:

Tutorías: Todas las prácticas profesionales, independientemente del tipo de escenario o mecanismo de vinculación, deberá contar con tutorías presenciales o virtuales dependiendo del tipo de programa y su exigencia académica, las cuales son entendidas como el espacio en el cual el estudiante y el profesor de práctica, se reúnen para hacer seguimiento, planear, aclarar dudas, dar

orientación disciplinar de actividades desarrolladas en el escenario de la práctica y hacer retroalimentación.

Visitas y acompañamiento. Se deberá garantizar la disposición de todos los escenarios de práctica para que UNISANPABLO pueda realizar acompañamiento, así como el permiso para hacer uso de la información institucional, entidad o empresa con fines académicos.

Los profesores de práctica deben realizar 3 visitas al escenario de práctica en el periodo académico que estén cursando los estudiantes vinculados y realizar informes de cada visita.

Se reconocerá al docente de práctica, el dinero o auxilio de transporte dentro de su salario mensual, correspondiente a las visitas que realice a los escenarios de práctica.

Evaluación al Estudiante en su Práctica Profesional

Es responsabilidad del docente asignado realizar la evaluación al estudiante en su práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de UNISANPABLO y el reglamento estudiantil. Esta evaluación deberá constatar el desarrollo de la práctica, los criterios para realizar la evaluación al estudiante deberán tener como mínimo los siguientes criterios:

1. Aprendizaje y formación en competencias relacionadas con su campo disciplinar.
2. Cumplimiento de las actividades y entregables planteados en su plan de formación
3. Grado de responsabilidad en el desarrollo de sus funciones
4. Asistencia y puntualidad

10. PROCESO PARA CURSAR PRACTICAS PROFESIONALES

Previo al inicio de la práctica, UNISANPABLO deberá:

1. **Ofertar los escenarios de práctica profesional**, donde se asegure la oferta suficiente para todos los estudiantes, la unidad responsable de la Práctica Profesional deberá realizar la gestión que se requiera.
2. **Inducción a las prácticas profesionales.** Se deberán realizar talleres de inducción donde se le muestre al contexto, la pertinencia de la práctica y se establece una guía inicial. Todos los estudiantes que inscriban la asignatura de práctica profesional deberán asistir a los talleres que organiza la unidad encargada de las prácticas profesionales o quien haga sus veces.
3. **Pre-Inscripción.** La unidad encargada de las prácticas profesionales o quien haga sus veces, realizará una pre-inscripción de los estudiantes a las prácticas profesionales, con el fin de tener información que permita identificar los escenarios de prácticas y así realizar la respectiva ubicación de los estudiantes.
4. UNISANPABLO a través de las direcciones de programa, deberá definir los docentes responsables de la inducción, la validación, control, seguimiento y evaluación de los estudiantes que se encuentren realizando práctica profesional.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA PROFESIONAL

Los derechos y obligaciones del estudiante en práctica profesional varían según el programa de estudio y el escenario donde se lleva a cabo la práctica, en virtud del desarrollo y ejecución de la práctica profesional, son deberes y derechos de los estudiantes:

Derechos:

- Poder acceder a cualquiera de los escenarios de práctica profesional y a sus correspondientes mecanismos de vinculación, no se podrán poner condiciones que limiten la libre escogencia por parte del estudiante, siempre y cuando el escenario de practica haya sido aprobado y sea pertinente con su formación disciplinar.
- Ser asignado a un escenario de practica o gestionar su propio escenario de practica atendiendo a lo establecido en estos lineamientos.
- Tener un plan de formación el cual le ayudará a determinar los elementos de seguimiento y evaluación.
- Tener un docente asignado el cual realizara el proceso de seguimiento y evaluación de la práctica profesional.
- Tener acompañamiento en el escenario de práctica oportunamente y acordada con el escenario de práctica donde el estudiante este vinculado.
- Ser evaluado de acuerdo con el plan de formación.
- Estar inscrito en el sistema de riesgos profesionales en los casos que se requiera.
- Tener oportunamente la calificación de la práctica.

Deberes:

- Cumplir con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, así como en el reglamento estudiantil de UNISANPABO.
- Asistir a los talleres de inducción programados por la unidad encargada de la práctica profesional o quien haga sus veces.
- Realizar la práctica profesional cuando ha sido asignado y vinculado a un escenario de práctica, cuando se ha firmado un compromiso o un contrato de aprendizaje u otra formalidad de práctica profesional.
- Asistir de manera oportuna al escenario de practica para el cumplimiento de las actividades de la práctica, la inasistencia se considera como falta disciplinaria grave.
- Suministrar la información que requiera la unidad académica responsable de la práctica profesional.
- Realizar las actividades requeridas de acuerdo con su plan de formación
- Cumplir las reglas establecidas por el escenario de práctica, las obligaciones estipuladas en el convenio o contrato de aprendizaje, así como, por la unidad académica responsable de la práctica.
- No cambiar, ni ausentarse del escenario de practica sin previa autorización de la unidad académica responsable de la práctica.
- Brindar toda la información y documentación necesaria para generar convenio o contrato de aprendizaje.

- Informar al docente de la práctica profesional todos los avances en el plan laboral y realizar las entregas acordadas.
- Cuando corresponda al contrato de aprendizaje se aplicará lo contemplado en la ley 789 de 2002, o lo que haga sus veces.
- Cursar la práctica profesional dentro del periodo que inscribe la asignatura y tendrá plazo de tener nota faltante el siguiente periodo académico a la inscripción.
- Cuando el estudiante haya presentado más de 4 procesos de selección y no haya sido seleccionado, será responsabilidad del estudiante elegir otro mecanismo de vinculación y deberá informar a la unidad académica responsable de la práctica. Para evitar pérdida de la asignatura por no ubicación de escenario de práctica lo podrá cursar como máximo en el siguiente periodo académico.
- Cumplir con las normativas y lineamientos de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO.

12. SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Pérdida de la Práctica profesional. Son causales de pérdida de la práctica profesional:

1. Renunciar a la empresa privada, sector público o tercer sector en donde realiza su práctica o al proyecto sin autorización de la Unidad responsable de la práctica profesional o quien haga sus veces.
2. Ser desvinculado de la empresa privada, sector público o tercer sector por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

Suspensión de la Práctica profesional: En caso fortuito o de fuerza mayor de terminación anticipada de la práctica profesional, previa justificación comprobada por la Unidad responsable de la práctica profesional o quien haga sus veces. el estudiante puede concluir la misma en una segunda organización, teniendo como una opción UNISANPABLO. El estudiante que después de aceptar la vinculación a una organización o medio de comunicación renuncia a ella sin una causa justa, será evaluado en su nueva práctica sobre 4.5 como nota máxima. La Coordinación Académica y la Unidad Académica responsable de las Prácticas Profesionales evaluarán la cusa del retiro presentada por el estudiante.

También se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Incapacidad debidamente certificada por la EPS
- Licencias de maternidad, paternidad entre otras.
- Vacaciones colectivas por parte del empleador.

Repetición de la Práctica. Los estudiantes que no aprueben la Práctica Profesional deberán repetirla en el semestre siguiente en una empresa, sector público o tercer sector diferente a la inicial. Queda a consideración de la Unidad responsable de la práctica profesional o quien haga sus veces que un estudiante que no haya aprobado la práctica, pueda repetirla en la misma empresa previa solicitud escrita del estudiante.

13. VIGENCIA Y TRANSICIÓN

Estos lineamientos tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación y cobijará tanto a los estudiantes que se encuentren en desarrollo de sus prácticas profesionales como a los que se encuentran en proceso de ubicación para la realización de estas.

Bogotá D.C, 2 de enero de 2024.